

 Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 053 DE 2026**

CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO NIT 826002625-9
CONTRATISTA:	CLAUDIA ESPERANZA SILVA HIGUERA
CC No.	1.049.607.801 de Tunja
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PSICOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, CON EL FIN DE ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	ODONTOLOGA
VALOR	UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.380.000) MCTE.
DURACION	DESDE EL 04 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Susacón, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.823.016 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON**, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 018 del 01 de Abril de 2024 y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Acuerdo 02 de 2025 por medio del cual se estableció el manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud **HECTOR PINEDA GALLO** de Susacón y quien en adelante se denominará la **EMPRESA**, por una parte y por la otra, **CLAUDIA ESPERANZA SILVA HIGUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.049.607.801 de Tunja, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *“Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.”* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *“El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución”* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que para el cumplimiento del objeto de la E.S.E., en concordancia con la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, estas deben celebrar contratos con las diferentes EPS para la prestación de servicios de salud, lo que obliga a la Empresa social del Estado a contar con el personal idóneo y calificado y/o los bienes y servicios especializados para la realización de las diferentes actividades de la institución. **5).** Que el Artículo 1° del Decreto 536 de 2004, el cuál reglamentó el Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus *“funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”*. **6).** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Héctor Pineda Gallo, en su condición de prestador de servicios de salud habilitado, debe garantizar la prestación continua, oportuna y conforme a la normatividad vigente de los servicios de salud mental, en especial los asociados a consulta externa, promoción y prevención, y acciones individuales de apoyo psicológico. **7).** De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, el servicio de consulta externa en psicología exige la disponibilidad de talento humano idóneo, debidamente habilitado, con formación profesional y competencias certificadas, siendo responsabilidad del prestador asegurar dicho recurso humano para evitar riesgos de incumplimiento normativo, desatención de la población y observaciones por parte de los entes de inspección, vigilancia y control. **8)** conforme a las necesidades identificadas en el marco del cumplimiento del objeto social de la E.S.E., se requiere la prestación del servicio de consulta en psicología durante veinte (20) días, comprendidos entre el 02 de febrero y el 27 de julio de 2026, de acuerdo con la programación establecida por la E.S.E. Dichas consultas estarán orientadas al apoyo en el área, en cumplimiento de los requisitos de habilitación y demás aspectos técnicos y normativos aplicables. **9)** La vinculación del profesional en psicología se justifica por la falta

ELABORO:

A.A.S- TESORERO

REVISÓ:

ASESOR JURIDICO

APROBO:

S.P.M.P. GERENTE

de personal de planta en la entidad que pueda desarrollar las actividades de intervención individual y colectiva requeridas, las cuales son fundamentales para el cumplimiento de la misión institucional, los objetivos estratégicos y los compromisos contractuales adquiridos por la E.S.E. Por lo tanto, se requiere la contratación externa de este talento humano que complemente la capacidad institucional para garantizar la atención integral en salud y el cumplimiento efectivo de los procesos asistenciales y comunitarios bajo la responsabilidad de la entidad. **10).** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones Institucional para la vigencia 2026. **11).** Que para tal efecto, la señora **CLAUDIA ESPERANZA SILVA HIGUERA** presentó propuesta, la cual, una vez revisada y analizada junto con los documentos y anexos que la conforman, se considera favorable para la Entidad, por cuanto cumple con las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas establecidas en el estudio previo. En consecuencia, la Gerencia determina procedente adelantar la contratación con **CLAUDIA ESPERANZA SILVA HIGUERA**, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. **11).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., Acuerdo 02 de 2025 **14).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 2026000089 del 02 de Mayo de 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PSICOLÓGICAS ESPECIALIZADAS, CON EL FIN DE ATENDER LA DEMANDA DEL SERVICIO Y FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN SALUD MENTAL DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO DE SUSACON. **SEGUNDA.- VALOR:** Como contraprestación de los servicios prestados, el contratista recibirá exclusivamente por concepto de HONORARIOS la suma de UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 1.380.000) MCTE. suma de la cual se descontará el valor de los respectivos impuestos. **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La E.S.E, reconocerá y cancelara al contratista en contraprestación de los servicios prestados la suma de CIENTO QUINCE MIL (\$115.000) Por cada día de consulta especializada en Psicología, previo certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. previa acreditación de: **1).** Factura o cuenta de cobro, **2).** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, **3).** Entrega de Informes y actas parciales por la ejecución de actividades o su equivalente **4).** Todos los pagos están sujetos a la

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

disponibilidad de recursos en la caja, ya que se maneja una cuenta exclusiva, previa revisión y aceptación de los mismos durante los siguientes 5 días hábiles **5)**. Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO 1:** LA ENTIDAD CONTRATANTE efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 2:** Para el pago, la supervisora informará sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas, para la autorización del pago. **CUARTA: VIGENCIA.** la vigencia del presente contrato corresponde a DESDE EL 04 DE MAYO DE 2026 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO. **QUINTA.: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los HONORARIOS que LA EMPRESA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato, será con cargo al **rubro 2.4.5.02.09.01.21.91122.01** denominado servicios para la comunidad sociales y personales, del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2026, mediante disponibilidad presupuestal número 2026000089 por valor de \$ 1.380.000.00 expedida por el tesorero de la E.S.E. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

- A. Prestar el servicio de consulta psicológica ambulatoria, conforme a la programación definida por la E.S.E., garantizando calidad en la atención, trato humanizado y oportunidad en el servicio.
- B. Recibir, revisar y verificar los documentos y soportes necesarios para la atención de los usuarios remitidos a consulta de psicología.
- C. Atender de manera prioritaria los casos relacionados con salud mental, incluyendo situaciones de violencia de género, acoso sexual, intento de suicidio u otros eventos que requieran intervención psicológica inmediata, conforme a las rutas de atención vigentes.
- D. Diligenciar y registrar oportunamente la historia clínica, asegurando el cumplimiento de los principios de confidencialidad, pertinencia, veracidad, obligatoriedad del registro, custodia y oportunidad, conforme a la normatividad aplicable.
- E. Dar respuesta técnica a solicitudes, oficios o requerimientos formulados por autoridades competentes o por la E.S.E., cuando se relacione con las actividades propias del servicio contratado.
- F. Participar, cuando sea requerido, en el seguimiento de casos de salud mental, en articulación con el equipo de salud de la institución y conforme a los protocolos establecidos.
- G. Apoyar las acciones institucionales orientadas a la promoción, prevención y orientación en salud mental, de acuerdo con las necesidades identificadas por la E.S.E. y dentro del alcance del contrato.
- H. Participar en reuniones técnicas o administrativas relacionadas con la prestación del servicio de psicología, cuando sean convocadas por la E.S.E.
- I. Entregar de manera oportuna los soportes de atención requeridos para los procesos administrativos y de facturación de los servicios prestados.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

- J. Mantener relaciones respetuosas y adecuadas con los usuarios, el equipo de trabajo y la comunidad.
- K. Disponer de los medios y herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, bajo su responsabilidad.
- L. Cumplir las normas éticas, legales y de confidencialidad profesional, garantizando el adecuado manejo de la información clínica y sensible, conforme a la Ley 1090 de 2006 y demás normas que regulan el ejercicio profesional de la psicología.
- M. Prestar el servicio comprendidos entre el 04 de Mayo y el 31 de Agosto de 2026, conforme a la programación definida por la E.S.E. y sin inclusión de días festivos.
- N. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual, necesarias para la correcta, oportuna y eficiente prestación del servicio de psicología,

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes:

1. Acreditar afiliación y estar al día en el pago al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), conforme a la normatividad vigente. El contratista deberá aportar mensualmente la certificación correspondiente como requisito previo para el trámite del pago.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos pactados, la normatividad vigente y las orientaciones impartidas por el supervisor, sin que ello implique subordinación laboral ni altere su autonomía técnica.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
4. Presentar los informes de actividades requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los plazos establecidos.
5. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional a la que tenga acceso en virtud del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que impida o dificulte el cumplimiento del objeto contractual.
7. Cumplir con las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en lo que le sea aplicable como contratista independiente, incluyendo la afiliación a la ARL en el nivel de riesgo correspondiente.
8. Cumplir con las obligaciones contractuales y técnicas estipuladas en el contrato y en la propuesta presentada.
9. Firmar el contrato y el acta de liquidación al término del mismo, como requisito para el pago final.
10. Conocer y aceptar los términos y condiciones del contrato, declarando expresamente que no existe relación laboral ni subordinación frente a la E.S.E.
11. Cumplir con las demás obligaciones propias de la naturaleza del servicio profesional contratado, de conformidad con la propuesta presentada y las disposiciones contractuales aplicables.
12. Disponer de los medios tecnológicos requeridos para la efectiva prestación de los servicios

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E: La contratante se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: 1). Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. 2). Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3). Facilitarle los espacios físicos cuando sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual. 4). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. 5). Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6). Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. 7). Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. 8). Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. 9). Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. 10). Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. 11) Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA. SUPERVISION:** La entidad ejercerá la vigilancia y control por intermedio del asistente administrativo MONICA MARCELA ROMERO MOJICA quien desempeña el cargo de ODONTÓLOGA quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes mencionadas en el manual de contratación de la entidad y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El ARTÍCULO 29.3.4 del acuerdo 02 de 2025, establece: ***“Constitución De Garantías. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre el Empresa Social del Estado Centro de salud “HECTOR PINEDA GALLO” de Susacón, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los limites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista.”*** No obstante, teniendo en cuenta el valor del futuro contrato, se prescinde de la exigencia de dichas garantías. **DECIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL contrato se ejecutará en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON Y MUNICIPIO DE SUSACON. **DÉCIMA SEGUNDA. RELACION LABORAL:** en consideración que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre LA CONTRATANTE, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE

responsabilidad, lo anterior sin perjuicio de la relación de coordinación que debe existir entre las partes para la efectiva ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA CUARTA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará a la E.S.E. una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. LA E.S.E. descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente a la E.S.E. a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEXTA. PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el mencionado en el artículo 30 del acuerdo 02 de fecha 24 de julio de 2025 (manual de contratación de la entidad. - **DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA OCTAVA CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte de la E.S.E., para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo, LA E.S.E., se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que

ELABORO:

A.A.S- TESORERO

REVISO:

ASESOR JURIDICO

APROBO:

S.P.M.P. GERENTE

suspenda la sub- contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **DECIMA NOVENA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** De la E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA TERCERA. SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 02 de 2025. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 02 de 2025. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA SEXTA. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el Acuerdo 02 de 2025 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). certificado medidas correctivas i). Disponibilidad y Registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta, así como la información que suministra a la E.S.E. para la celebración del presente contrato. **VIGESIMA NOVENA.- DOMICILIO**

ELABORO:

A.A.S- TESORERO

REVISO:

ASESOR JURIDICO

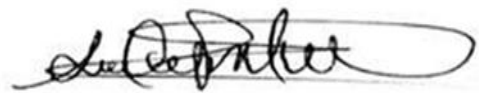
APROBO:

S.P.M.P. GERENTE

 Centro de Salud Héctor Pineda Gallo NIT 826002625-9	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD HECTOR PINEDA GALLO SUSACON.	
PROCESO DE CONTRATACION.	MINUTA CONTRATO.	VERSION 00-17

CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan como domicilio en el municipio de Susacón. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a.) De la E.S.E., Calle 6 N° 5 – 151, teléfono: 3134854806, correo electrónico: esesusacon@yahoo.es. b.) El CONTRATISTA, calle 9 No 60-50, Torre2, Apartamento 302 municipio de Soata- Centro. Cel: 3228528776, Email: claespsil@gmail.com. En constancia se firma el presente contrato en Susacón, a los cuatro (04) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E.



SANDRA PATRICIA MENDEZ PINZON

Gerente

POR EL CONTRATISTA

(ORIGINAL FIRMADO)

CLAUDIA ESPERANZA SILVA HIGUERA

Contratista

Proyecto: P.J.J. D

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
A.A.S- TESORERO	ASESOR JURIDICO	S.P.M.P. GERENTE